



ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios prestados por los distintos servicios socio-culturales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2º. La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones del Patronato socio-culturales.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse; en el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de éstas.

Artículo 4º.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

1. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración Municipal. A los efectos de aplicación de los precios se consideran las siguientes categorías:

- Hasta 17 años: Menores de Edad.
- A partir de 18 años: Mayores de Edad.

Para considerar empadronado a un menor deberá tener esta consideración él mismo y uno de sus padres o tutores legales.

2. A efectos de **cobro**, las actividades se clasifican:

Grupo A – *Actividades de duración superior a 4 meses. (curso escolar)*

Grupo B – *Actividades de duración inferior a 4 meses*

Grupo C. - *Uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales.*



3. Forma de Pago Actividades Grupo A

El precio establecido es el del curso escolar, completo e indivisible. Con la forma de pago que apruebe la Junta de Gobierno.

Forma de pago: Mediante domiciliación bancaria en el momento de la inscripción.

– Reserva de Plaza:

En estas actividades podrá realizarse la reserva de plaza de un curso para el siguiente con las limitaciones que en cada caso se determinen en cuanto al tiempo de permanencia en una misma actividad.

– Nuevas inscripciones:

El plazo de inscripción se abrirá con las condiciones que se fije en Junta de Gobierno.

(Los precios de las Escuelas Infantiles se rigen por las normas establecidas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid).

Actividades **Grupo B**

Se aplicarán las condiciones fijadas para el grupo A, es decir, la propuesta de la Junta de Gobierno.

Actividades **Grupo C**

Forma de pago: Pago al contado.

4. Bajas y Devoluciones

Si una vez realizada la inscripción el/la usuario/a deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse a la oficina del servicio correspondiente, o al teléfono 91 884 40 47, fax. 91 884 44 98, e-mail: cca@ayto-ajalvir.com

En el caso de que proceda la devolución esta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento.

4.1. Actividades del Grupo A

La comunicación de la baja deberá realizarse antes de 15 días.

Al usuario se le devolverá el importe del trimestre o mes pagado por adelantado.

4.2. Actividades del Grupo B.

La comunicación de la baja deberá realizarse una semana antes del inicio de la actividad.

Al usuario se le devolverá el importe abonado.

En el caso del turismo juvenil y campamentos infantiles y juveniles se devuelve el importe (menos 12 euros) que se reservan para sufragar gastos del procedimiento administrativo).

5. El impago de un recibo mensual o trimestral en periodo voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

6. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento.



En caso de falta de pago de los precios públicos la reclamación en vía de apremio se efectuará sobre la totalidad del pago no atendido, sea de carácter mensual o sea de carácter trimestral.

El plazo de pago voluntario de los precios públicos será:

- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 1 al 15 del mes hasta el día 5 del mes siguiente.
- Los notificados o pasados al cobro vía bancaria de los días 16 a 31 del mes hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados estos plazos se iniciará la reclamación ejecutiva de la deuda por precio público. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generan precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores.

7. Los precios establecidos incluyen el I.V.A. para aquellas actividades no exentas de esta imposición

	MENORES DE EDAD	MAYORES DE EDAD
DANZA	17,00 €/Mes	
MÚSICA Y MOVIMIENTO	17,00 €/Mes	20,00 €/Mes
DANZA DEL VIENTRE		20,00 €/Mes
BAILES DE SALÓN		20,00 €/Mes
SEVILLANAS		20,00 €/Mes
INGLES		20,00 €/Mes
MÚSICA	17,00 €/Mes	20,00 €/Mes
PINTURA	17,00 €/Mes	20,00 €/Mes
MANUALIDADES Y RESTAURACIÓN		20,00 €/Mes
ENCUADERNACIÓN		20,00 €/Mes
LUDOTECA	13,00 €/Mes	
LOS 1º DEL COLE	55,08 €/Mes (con desayuno)	
LOS 1º DEL COLE	17,28 €/Mes (sin desayuno)	

VARIOS

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS.- La asignación de cuotas, horario y calendario escolar de las Escuelas Infantiles se rige por las ordenanzas de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid. Los precios por servicios complementarios serán aprobados por la Junta de Gobierno para cada curso académico, previa supervisión del Consejo Escolar.

CASA DE LA JUVENTUD.- Campaña de Vacaciones: A los Campamentos, Colonias, Viajes, etc. se aplicarán unos precios no inferiores a 6 €, ni superiores a 600 €.

VIAJES Y EXCURSIONES.- En las excursiones que se organicen desde cualquier Servicio Cultural, los usuarios pagarán el 75% del coste del transporte. No se harán viajes o excursiones si no se cubre el 75% de la capacidad del autocar. La Junta de Gobierno podrá modificar, justificadamente, dichos porcentajes.



CESIONES DE ESPACIO Y SERVICIOS.- En el supuesto de cesiones de locales, dependencias, material audiovisual, etc. a personas o entidades privadas, el precio será fijado mediante convenio, según las bases que la Junta de Gobierno señale.

SERVICIOS.- En el supuesto de prestación de algún servicio excepcional y esporádico, que por sus características no pudiera aplicarse ninguno de los precios públicos aprobados, la Junta de Gobierno podrá establecer, mediante Convenio suscrito con los demandantes de aquel, el precio público correspondiente que será igual al 100% de su coste.

ACTIVIDADES Y ESPECTACULOS.- Cuando no tengan carácter gratuito, se fijarán, los precios a pagar en cada caso, que no podrán ser inferiores a 1 €, ni superiores a 5.000 €.

FOTOCOPIAS.-

Formato A-4, c/u	0,20 €
Formato A-3, c/u	0,40 €

CREACIÓN DE NUEVOS EPÍGRAFES.-

En nuevas actividades que organice el Ayuntamiento de Ajalvir o las áreas socio-culturales y que ejecute por sí mismo o en colaboración total o parcial con otras personas físicas o jurídicas y que no tengan carácter gratuito, se fijarán por la Junta de Gobierno los precios a pagar en cada caso, que no podrán ser inferiores a 1 €, ni superiores a 5.000 €.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación a partir del 1 de Enero de 2012 y permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.